

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00077-00 UMH VS HERDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GERARDO MERCHAN PERDOMO

Constancia Secretarial: A despacho del señor Juez el presente con escrito de la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del señor Gerardo Merchán Perdomo. Cali, mayo 3 de 2021

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto Interlocutorio No. 748

Santiago de Cali, mayo tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760013110010-2020-00077-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Dentro del proceso de unión marital de hecho instaurado por la señora Adriana Ospina Arévalo contra herederos determinados e indeterminados del señor Gerardo Merchán Perdomo, se allegó escrito de contestación de la demanda por parte de la curadora ad-litem, doctora María Elena Fajardo.

Conforme lo anterior, se procederá a glosar para que obre la contestación de la demanda de la abogada de oficio de los herederos indeterminados y tenerla en cuenta en su oportunidad procesal pertinente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00077-00 UMH VS HERDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GERARDO MERCHAN PERDOMO

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste la contestación de la demanda allegada por la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del señor Gerardo Merchán Perdomo, allegada dentro del término legal concedido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **72** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, **4 DE MAYO DE 2021**

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe89faf2f785ae729c8f85bb42bd66d8a160df0a5a8f2f3ab5eae62f7782f78**

Documento generado en 03/05/2021 02:56:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>